

**ACUERDO N° 0167/2017**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La facultad de designación establecida en la Ley No. 025 del Órgano Judicial, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Acuerdo N° 161/2017 de 26 de septiembre de 2017, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, procedió a agradecer en sus funciones de Encargado Distrital de La Paz al Dr. Williams Dávila Salcedo y designar en ese cargo administrativo al Dr. Javier Tomas Monasterio Chui.

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193 párrafo I. de la Constitución Política del Estado determina que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos concordante con el art. 183 párrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 183.IV num. 4 del de la Ley N° 025 del Órganos Judicial, dispone que Sala Plena del tiene atribución de designar a encargados distritales por departamento, que ejerzan sus atribuciones que le sea encomendadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, la designación de los Encargados Distritales y Directores Nacionales del Consejo de la Magistratura, es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, al ser personal considerado de libre nombramiento y designación, conforme establece el Art. 5 Inc. b) de la Ley No. 2027 y pertenecen al ámbito de los funcionarios provisorios, por cuanto su ingreso y remoción de la entidad no son resultado de aquellos procesos de reclutamiento y selección de personal, sino que obedecen a una invitación para ocupar determinadas funciones de confianza o asesoramiento en la institución; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales, es decir, mientras dure la gestión del funcionario designado, y que por tanto son también de libre remoción.

Que, el artículo 182 núm., 1 del mismo cuerpo legal que establece, que el Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, por su parte el num. 3 del referido artículo, señala que, la adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuara por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente contará con un voto adicional para desempatar.

**CONSIDERANDO II** Que, en sesión de fecha 05 de octubre de 2017 de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, se decidió dejar sin efecto la designación del Dr. Javier Tomas Monasterio Chui como Encargado Distrital de La Paz, disponiendo la continuidad en ese cargo administrativo del Dr. Williams Dávila Salcedo.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**ACUERDA:**

**Primero.-** Dejar sin efecto legal el Acuerdo N° 161/2017 de 26 de septiembre de 2017 emitido por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, donde se procedió designar como **ENCARGADO DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PAZ**, al Abog. Javier Tomas Monasterio Chui.

**Segundo.-** Ratificar como **ENCARGADO DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PAZ** al ciudadano Abog. Williams Dávila Saucedo

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, hacer conocer lo acordado a los diferentes Entes del Órgano Judicial.

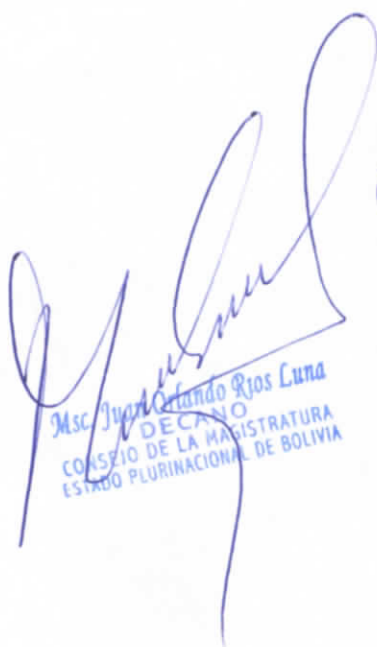
**Cuarto.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura, conforme el Art. 180 Núm. 4 de la Ley 025 del Órgano Judicial y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

**Quinto.-** Se deroga y abroga cualquier disposición contraria al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese:

**NOTA:** No suscribe la Dra. Magdalena Alanoca C. por ser de voto disidente al presente Acuerdo.

  
Msc. Juan Orlando Rios Luna  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Msc. Williams Dávila Saucedo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Abog. Roxana Orellana Mercado  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA